

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**10108** Orden INT/412/2023, de 17 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación se han tramitado los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Número Reg. Nal.
Proyecto Kieu.	588661
Conbici Coordinadora en Defensa de la Bici.	133630

Denominación	CC. AA.	Número Reg. CC. AA.
Asociación l' Horta Nord para la Rehabilitación de las Adicciones-AHNAR.	Comunidad Valenciana.	1923
Asociación Murciana para el Desarrollo de las Familias-AMUDEF (Autismo Somos Todos).	Murcia.	4668
Asociación Hogar el Buen Samaritano.	Murcia.	5360
Asociación Banco de Alimentos de León.	Castilla y León.	1961

Denominación	CC. AA.	Número Reg. CC. AA.
Asociación Cordobesa de Pacientes Anticoagulados - ACPA.	Andalucía.	5415
Asociación Down Talavera (Asociación de Personas con Síndrome de Down y Otras Discapacidades Intelectuales, Familiares y Profesionales de Talavera de la Reina y Provincia).	Castilla-La Mancha.	28293
Asociación de Familiares y Enfermos de Bulimia y Anorexia de Cuenca.	Castilla-La Mancha.	18206
Asociación Maná, Ayuda al Desarrollo.	Castilla- La Mancha.	5168
Asociación Mensajeros de la Paz Castilla-La Mancha.	Castilla-La Mancha.	7437
Asociación Banco de Alimentos de Zamora.	Castilla y León.	2018
Agrupación Deportiva San Juan-Donibane Kirol Elkartea.	Navarra.	43
Asociación Pídeme la Luna.	Andalucía.	5024

Tercero.

Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CC. AA.	Número Reg. CC. AA.
Confederación de Personas con Discapacidad Física de Castilla y León - COCEMFE Castilla y León.	Castilla y León.	24
Federación de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo de Castilla y León (FAPAS CYL).	Castilla y León.	45

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.—El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.